

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL  
CARRERA 12 # 31-08, TELEFONO 6422292  
BUCARAMANGA, SANTANDER  
Correo Electrónico: j22cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

**Proceso:** Ejecutivo 680014003022-2020-00335-00  
**Demandante:** FERNANDO SANMIGUEL OLIVEROS  
**Demandado:** EDUVIGES LIZCANO DE SOLANO

Bucaramanga, primero (1) de diciembre de dos mil veinte (2020)

Revisada la presente demanda ejecutiva de mínima cuantía con título prendario que promueve FERNANDO SANMIGUEL OLIVEROS, en nombre propio, contra EDUVIGES LIZCANO DE SOLANO, se observa que el título ejecutivo base de la ejecución – contrato de prenda abierta sin tenencia- que se adjunta no cumple con los requisitos establecidos en el artículo 422 del Código General del Proceso, por la razón que sigue:

Sabido es que para adelantar un proceso ejecutivo se debe allegar un documento que cumpla con los requisitos del artículo 422 del C.G.P., esto es, debe contener una obligación expresa, clara y exigible, evento que no es verificable en la presente demanda, como quiera que el contrato allegado no contiene una calenda para su vencimiento, o aquella en la cual se tenían que empezar y sucesivamente pagar las cuotas pactadas, circunstancias tales que derivan en la falta de exigibilidad a la fecha de presentación de la demanda por no haber acaecido incumplimiento, lo que a su vez supone imposibilidad de hacer uso de la cláusula aceleratoria.

Así las cosas, al no poder subsanarse el defecto descrito, es del caso negar la orden de apremio impetrada conforme a lo reglado en los artículos 422 y 430 del C.G.P.

Por lo expuesto, la suscrita Juez,

### RESUELVE

**PRIMERO.** - Negar el mandamiento de pago solicitado por FERNANDO SANMIGUEL OLIVEROS, contra EDUVIGES LIZCANO DE SOLANO, de acuerdo a las razones expuestas.

**SEGUNDO.** - En firme el presente proveído, archívense las diligencias dejando las constancias de rigor.

### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

La Juez,

**MAYRA LILIANA PASTRÁN CAÑÓN**

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL  
BUCARAMANGA, SANTANDER

#### NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica en el **ESTADO No. 123 hoy 02 de diciembre de 2020**, a las 8:00 am y se desfija a las 4:00 p.m., de este mismo día.

**SERGIO ALFONSO PRADA VELANDIA**  
Secretario

Firmado Por:

**MAYRA LILIANA PASTRAN CAÑÓN**  
JUEZ MUNICIPAL  
JUZGADO 022 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BUCARAMANGA-SANTANDER

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 598eb5b911f288e5dfd4f7def68436482b9f323505b08ccf0f4291b777e591d6  
Documento generado en 01/12/2020 12:22:36 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>